**Nota DNC N° 18042 /2022**

**Asunción,** 16 de diciembre de 2022

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 403087 |
| Expediente | 325533 |
| Etapa del Procedimiento | Convenios Modificatorios |
| Tipo de Procedimiento | Licitación Pública Nacional |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS AD-REFERENDUM 2022 |
| Entidad | Comando de la Armada UOC 3 |
| Resultado de la Verificación | Observado |

**Aspectos Observados**

1. Conforme al contrato original, se observa que los ítems a ser ampliados, es destinado a varias dependencias, razón por la cual se **reitera indicar a que dependencias corresponden los ítems a ser ampliados**, realizando un cálculo por ejemplo del ítem 1 para todas las dependencias, arroja la cantidad de 117.472, sin embargo en el dictamen menciona la cantidad de 15731, una cantidad que supera lo estipulado en el contrato original, se reitera lo dispuesto en el Art. 63 segundo párrafo, de la Ley 2051/03 "Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, ***el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto*** de los bienes o servicios de que se trate".

2. Se solicita rectificar las documentaciones correspondientes al convenio de referencia.

---

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

*inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

**Verificador:** scubilla